



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 28 de agosto de 2015

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 61 /2015

VISTO:

La Actuación N° 13509/2015; y

CONSIDERANDO:

Que la Dra. Olga Cristina Colombo, Prosecretaria Administrativa de la Cámara en el Registro Judicial de Contravenciones dependiente de la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas (PCyF), solicitó la liquidación de haberes por haber estado a cargo del Registro de Contravenciones, desde el 27 de abril al 12 de mayo del 2015, mientras el titular del Registro Dr. Juan Augusto Carvalan estuvo en uso de licencia. Fundó su pedido en el art. 1.14.4.6 del Reglamento Interno de los Juzgados Dependencias del Ministerio Público del Poder Judicial CABA.

Que a fs. 4 la Dirección de Recursos Humanos, luego de reseñar los antecedentes de las actuaciones, elevó las mismas a la Comisión.

Que a fs. 10/11, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dictaminó que ya se había expedido en un antecedente similar mediante Dictamen 6194/2015, relacionada a los mismos funcionarios, y señala que no se encuentra certificada la efectiva realización de las tareas invocadas por la Dra. Colombo, por parte de la Presidencia o la Secretaría General de la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas.

Que además expresa que el tema de las "subrogancias" se encuentra previsto en el artículo 1.14.4.6 de la Resolución CM N° 302/2002, y se hizo mención al Reglamento para la Jurisdicción Penal, Contravencional y de Faltas de la C.A.B.A. (Resolución CM N° 1050/2010). Concluyó: *"En base a todo lo expuesto esta Dirección General estima que, una vez certificada la efectiva realización de las tareas conforme lo solicitado en los antecedentes de este dictamen, podrá continuarse con la tramitación de las presentes actuaciones."*

Que consultada la Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas al respecto, respondió el Secretario General, Dr. Gustavo González Hardoy, solicitando al Dra. Juan Augusto Carvalan informe debidamente si tal funcionaria efectivamente realizó tareas inherentes al cargo que detenta durante el lapso antes referido.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que a fs. 23 el Dr. Carvalan remite mail al Secretario General informando que la Dra. Colombo lo sustituyó en las tareas inherentes a su cargo durante una licencia ordinaria compensatoria y otra licencia por día de trámite (art. 88.4), en el lapso comprendido entre el 27 de abril al 12 de mayo del 2015. *“también dejo constancia que continuó cumpliendo también con sus tareas habituales de revisión y validación del alta y baja de los registros cargados en JUSCABA, consultas telefónicas, como del control y firma de planillas de asistencia de los agentes sin la asistencia de otro funcionario”*. Asimismo, citó la Resolución CMCABA N 725/2010 que modifica el artículo 1.14.4.6 del Reglamento Interno del Poder Judicial. En cuanto al caso concreto estimó oportuno agregar que existe un precedente planteado por la misma funcionaria que fuera resuelto favorablemente el 21/4/2015 por Resolución CAGyMJ N° 22/2015.

Que en tal estado llega la cuestión a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, estableciendo en el art. 38 que la Comisión es competente para ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y toda otra función que le encomiende el Plenario o que se le atribuya por ley o reglamento.

Que la presente cuestión implica un acto de disposición de recursos presupuestarios en materia de recursos humanos, por ello éste órgano es competente.

Que por Resolución CM N° 1050/2010 y sus rectificatorias el Consejo de la Magistratura aprobó el Reglamento para la Jurisdicción Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el artículo 20 establece que, *“los/as Prosecretarios/as Letrados/as de la Secretaría General de la Cámara reemplazan al/la Secretario/a General en la totalidad de las funciones que éste tiene asignadas, en caso de vacancia, licencia u otros impedimentos y desempeñan las demás funciones que les asigne el Presidente de la Cámara. Rubrican el cargo de las actuaciones y escritos que se reciben cuando les es requerido. Tienen a su cargo, por delegación, la Mesa de Entradas de la Cámara y el Registro de Contravenciones de la Ciudad de Buenos Aires, con funciones asignadas en cada caso por este reglamento.”*

Que de lo expuesto se desprende, que es función del/la Prosecretario/a Letrado/a de la Secretaría General de la Cámara reemplazar al/la Secretario/a General en caso de vacancia o ausencia temporaria del mismo, por lo que es a él/ella el/la que tiene la obligación legal o reglamentaria de reemplazar a



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

ese funcionario, correspondiéndole la aplicación del artículo 1.14.4.6 de la Resolución CM N° 302/2002 y sus modificatorias.

Que sin perjuicio de lo expuesto, y teniendo en cuenta que la peticionante no tiene la función reglamentaria o legal de reemplazar, surge de las constancias de las presentes actuaciones (correo electrónico de fs. 23) que efectivamente la Dra. Olga Colombo efectuó las tareas de su superior jerárquico, a cargo del Registro de Contravenciones, durante el período comprendido entre el 27 de abril y el 12 de mayo del 2015, en virtud de sendas licencias usufructuadas por el titular Dr. Carlavan.

Que en tal sentido, y en concordancia con lo dictaminado por el área jurídica, corresponde dar curso favorable al presente trámite.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**

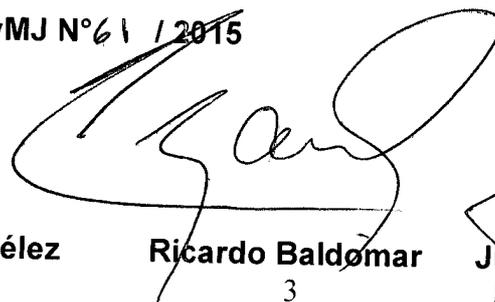
Artículo 1º: Liquidar los haberes de la Dra. Olga Cristina Colombo por el período transcurrido entre el 27 de abril y el 12 de mayo del 2015, conforme lo dispuesto en el art. 1.14.4.6 del Reglamento Interno de los Juzgados Dependencias del Ministerio Público del Poder Judicial CABA, por haber reemplazado al Dr. Juan Augusto Carlavan.

Artículo 2º: Instruir a la Dirección General de Factor Humano a notificar a la Dra. Olga Cristina Colombo la presente resolución.

Artículo 3º: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.jusbaires.gov.ar), comuníquese a la interesada, la Secretaría General de la Cámara de Apelaciones en lo PCyF, a la Dirección General de Factor Humano, a la Oficina de Administración y Financiera y a la Dirección de Programación y Administración Contable, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 61 / 2015


Juan Pablo Godoy Vélez


Ricardo Baldomar


Juan Sebastián De Stefano